

RAD. 001 2007 00619 00

AUTO No. 4418

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2018

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante, señora MARIA JENNY PENILLA TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 29083480. , de los títulos judiciales, por la liquidación de costas aprobadas la suma de **\$124.172,00 (Fol. 51 C.1)** y por la liquidación de crédito actualizada la suma de **\$304.840, 00**, (Fol. 129 c.1) para un total de **\$429.012,00**, conforme a los depósitos judiciales relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001943854	29083480	MARIA JENNY PENILLA TORRES	IMPRESO ENTREGADO	14/10/2016	NO APLICA	\$5.396,00
469030002208109	29083480	MARIA JENNY PENILLA TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2018	NO APLICA	\$41.650,00
469030002208110	29083480	MARIA JENNY PENILLA TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2018	NO APLICA	\$62.255,00
469030002208111	29083480	MARIA JENNY PENILLA TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2018	NO APLICA	\$41.650,00
469030002208112	29083480	MARIA JENNY PENILLA TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2018	NO APLICA	\$41.650,00
469030002208113	29083480	MARIA JENNY PENILLA TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2018	NO APLICA	\$33.084,00
469030002208114	29083480	MARIA JENNY PENILLA TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2018	NO APLICA	\$33.084,00
469030002208115	29083480	MARIA JENNY PENILLA TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2018	NO APLICA	\$41.284,00
469030002208116	29083480	MARIA JENNY PENILLA TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2018	NO APLICA	\$42.181,00
469030002208117	29083480	MARIA JENNY PENILLA TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2018	NO APLICA	\$42.181,00
469030002208126	29083480	MARIA JENNY PENILLA TORRES	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2018	NO APLICA	\$42.181,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002208127	09/05/2018	\$43.526,00
SE FRACCIONA EN:	\$2.416,00	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE- señora MARIA JENNY PENILLA TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 29083480
	\$41.110,00	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral segundo de la presente providencia por el valor de **\$41.110,00 Mcte.**

3.- En atención a lo anterior y a la petición de la parte demandada (Fol.127-128 c.1) y como quiera que se encuentra cubierta la totalidad de la obligación, este juzgado, dispone, **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago total de la obligación demandada.

4.- **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

5.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc. 5º del artículo 466 del C.G.P

6.- Efectuado lo señalado en el numeral quinto (5º) del presente auto, se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

7.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

17 2 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 001 2011 00595 00

AUTO No. 4397

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2018

Atendiendo lo allegado por el **JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 06 - 1608 de fecha 21 de mayo de 2018, proveniente del **JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **ÁLVARO BOLAÑOS TRUJILLO**, con: **C.C: 16.586.193**, el cual **NO SERÁ TENIDO EN CUENTA**, toda vez que existe con anterioridad otra medida en igual sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 004 2015 00221 00

AUTO No. 4419

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2018

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales pendiente de pago, ni en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entregada de depósitos judiciales a la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: _____

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 005 2015 01365 00

AUTO No. 4442

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2.018

En atención a la solicitud y al oficio DESAJCLO17-6866 del pagador de la Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

En respuesta al oficio DESAJCLO17-6866 de fecha 19 de octubre de 2017, allegado por el pagador de la RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA se le informa que el nombre y el número de cedula indicados en el oficio 02 – 35 33 de fecha 2 de octubre de 2017 si corresponden a la demandada, (señora **AMALFI SOLTELO ORDOÑEZ**, con cedula de ciudadanía N° 36.273.415). Librese oficio.

Se adjunta copia de oficio en mención.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 JUL 2018

SECRETARIO

RAD 005 2017 00166 00

AUTO No. 4440

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2.018

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante **CONTINENTAL DE BIENES S.A - BIENCO S.A.** presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, sobre la representación judicial conferida por **CONTINENTAL DE BIENES S.A - BIENCO S.A.**, para la representación de los intereses de la parte ejecutante **CONTINENTAL DE BIENES S.A - BIENCO S.A** de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 JUL 2018

SECRETARIO

RAD. 007 2011 00189 00

AUTO No. 4462

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2018

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutada, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **PREVIO** a resolver la petición de entrega de depósito judiciales a la parte ejecutada se **ORDENA** que por Secretaria se **oficie** al Juzgado Civil Municipal de Roldanillo Valle a fin de que remita a este despacho, copia de la providencia que decreta la terminación del proceso adelantado por el señor SILVIO CALVACHE GOMEZ contra el señor RENE OVIEDO MEJIA radicación 76622-40-03-001-2011-00229-00, toda vez que el mismo esta solicitado la devolución de los dineros por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, dineros que previamente se había ordenado poner a disposición de ese despacho judicial por embargo de remanentes.

2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el arancel judicial allegado por la parte demandada, por concepto de desarchivo del proceso.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 008 2014 00180 00

AUTO No. 4415

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2018

Agregar sin consideración alguna la petición de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora, toda vez la misma en escrito de fecha 14 de noviembre de 2017 (Fol. 50 C.1), solicitó: "... **PRIMERO:** solicito se sirva dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado en contra del señor **CARLOS FUENTES MENDOZA**, por haberse **PAGADO TOTALMENTE LA OBLIGACIÓN**, perseguida por vía judicial. **SEGUNDO:** Solicito Respetuosamente que sean entregados los títulos consignados a la parte demandante, como pago de la obligación aquí demandada..." , en atención a dicha solicitud, este juzgado mediante auto No. 8447 del 15 de noviembre de 2017 decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y ordenó entregar a favor de la parte actora de la suma de \$546.803, 00, dineros que a la fecha se encontraban consignados a favor del presente proceso (Fol. 52 C.1), sin que haya pues dinero pendiente de entregar. No obstante lo anterior se pone en conocimiento de la parte actora, la consulta realizada el en Portal del Banco Agrario de Colombia, la cual deja ver que no existen dineros pendientes de pago en el presente asunto.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ¹²⁰ de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 008 2014 000931 00

AUTO No. 4456

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2018

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la parte actora, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2.- **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3.- Sin perjuicio de lo anterior y como quiera que existe un embargo de remanentes proveniente del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, (FL. 10-17 C.2), este Despacho ordena dejar a disposición de la referida oficina judicial lo aquí desembargado a fin de que surta los efectos de rigor. Librese por secretaría el oficio pertinente, indicando los bienes dejados a su disposición.

4.- **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

6.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 008 2015 00092 00

AUTO No. 4460

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante ORLANDO ORTIZ LOSANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 4881443, de los títulos judiciales, por la suma de **\$2.764.762, 00**, que corresponde a la sumatoria de liquidación de costas (\$178.386, 00) y crédito (\$2.586.376,00) aprobadas (Fol. 40 y 49 c.1) los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002043910	4881443	ORLANDO ORTIZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2017	NO APLICA	\$1.476.987,00
469030002075168	4881443	ORLANDO ORTIZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$26.985,00
469030002075170	4881443	ORLANDO ORTIZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$53.970,00
469030002075171	4881443	ORLANDO ORTIZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$53.970,00
469030002075172	4881443	ORLANDO ORTIZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$118.405,00
469030002075175	4881443	ORLANDO ORTIZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$53.970,00
469030002075177	4881443	ORLANDO ORTIZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$53.970,00
469030002075179	4881443	ORLANDO ORTIZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$61.290,00
469030002075182	4881443	ORLANDO ORTIZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$61.290,00
469030002075185	4881443	ORLANDO ORTIZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$61.290,00
469030002075186	4881443	ORLANDO ORTIZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$61.290,00
469030002075188	4881443	ORLANDO ORTIZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$52.268,00
469030002075192	4881443	ORLANDO ORTIZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$52.268,00
469030002075195	4881443	ORLANDO ORTIZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$52.268,00
469030002075197	4881443	ORLANDO ORTIZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$52.268,00
469030002075199	4881443	ORLANDO ORTIZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$52.268,00
469030002075200	4881443	ORLANDO ORTIZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$52.268,00
469030002075202	4881443	ORLANDO ORTIZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$52.268,00
469030002075203	4881443	ORLANDO ORTIZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$70.505,00
469030002075205	4881443	ORLANDO ORTIZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$64.248,00
469030002075206	4881443	ORLANDO ORTIZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$64.248,00
469030002075208	4881443	ORLANDO ORTIZ LOZANO	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$64.248,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002075209	01/08/2017	\$64.248,00
SE FRACCIONA EN:	\$52.220,00	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE- ejecutante ORLANDO ORTIZ LOSANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 4881443
	\$12.028,00	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del

fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral primero de la presente providencia por el valor de **\$52.220,00 Mcte.**

3.- Se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto proceda la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P. toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 720 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2018

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD. 009 2009 00454 00

AUTO No. 4457

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2018

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante Señor(a) NELSON DE JESUS TOBON MONTOYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16693283, de los títulos judiciales, por la suma de **\$3.335.700.00 Mcte**,

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002217474	16693283	NELSON DE JESUS TOBON MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2018	NO APLICA	\$ 334.487,00
469030002217475	16693283	NELSON DE JESUS TOBON MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2018	NO APLICA	\$ 169.383,00
469030002217476	16693283	NELSON DE JESUS TOBON MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2018	NO APLICA	\$ 234.286,00
469030002217477	16693283	NELSON DE JESUS TOBON MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2018	NO APLICA	\$ 182.668,00
469030002217478	16693283	NELSON DE JESUS TOBON MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2018	NO APLICA	\$ 204.956,00
469030002217481	16693283	NELSON DE JESUS TOBON MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2018	NO APLICA	\$ 150.599,00
469030002217482	16693283	NELSON DE JESUS TOBON MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2018	NO APLICA	\$ 204.956,00
469030002217483	16693283	NELSON DE JESUS TOBON MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2018	NO APLICA	\$ 204.955,00
469030002217484	16693283	NELSON DE JESUS TOBON MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2018	NO APLICA	\$ 204.954,00
469030002217485	16693283	NELSON DE JESUS TOBON MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2018	NO APLICA	\$ 204.954,00
469030002217487	16693283	NELSON DE JESUS TOBON MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2018	NO APLICA	\$ 204.954,00
469030002217488	16693283	NELSON DE JESUS TOBON MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2018	NO APLICA	\$ 204.954,00
469030002217489	16693283	NELSON DE JESUS TOBON MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2018	NO APLICA	\$ 371.744,00
469030002217490	16693283	NELSON DE JESUS TOBON MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2018	NO APLICA	\$ 29.470,00
469030002217491	16693283	NELSON DE JESUS TOBON MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2018	NO APLICA	\$ 214.190,00
469030002217492	16693283	NELSON DE JESUS TOBON MONTOYA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2018	NO APLICA	\$ 214.190,00

Total Valor \$3.335.700,00

Los cuales deben ser abonados a la liquidación de crédito y costas aprobadas (Fol. 26 y 29 c.1)

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. *12* de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

12 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 009 2010 00436 00

AUTO No. 4416

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante, señor BENJAMIN ACOSTA ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 6513396, de los títulos judiciales, por la liquidación de crédito actualizada (Fol. 102 C.1) la suma de **\$2.152.900, oo Mcte.**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$1.417.328,34 Mcte**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002163066	6513396	BENJAMIN ACOSTA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2018	NO APLICA	\$223.340,69
469030002177786	6513396	BENJAMIN ACOSTA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2018	NO APLICA	\$223.340,69
469030002188981	6513396	BENJAMIN ACOSTA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	02/04/2018	NO APLICA	\$242.661,74
469030002203752	6513396	BENJAMIN ACOSTA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2018	NO APLICA	\$242.661,74
469030002219883	6513396	BENJAMIN ACOSTA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2018	NO APLICA	\$242.661,74
469030002231533	6513396	BENJAMIN ACOSTA ORTIZ	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2018	NO APLICA	\$242.661,74

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 009 2012 00143 00

AUTO No. 4400

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2.018

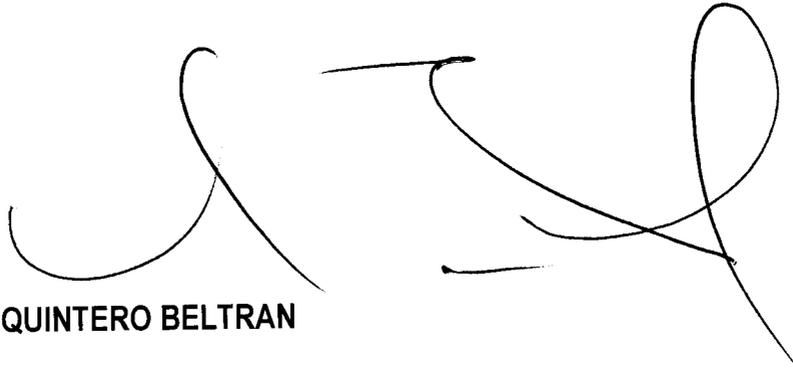
En atención a la solicitud que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.-TÉNGASE por revocado el poder conferido por la parte actora a la abogada LADY JOHANNA ANGARITA BRICEÑO.

2.- RECONOCER personería a la Dra. ALEJANDRA MONTOYA ARIAS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.747.400 y T.P No. 16857 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante, **SOCIEDAD COOPERATIVA DE MICROFINANZAS (SOCOMIR)** como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 JUL 2018

SECRETARIO

Juzgado de Circuito
Nivel Municipal
Calle del Comercio No. 100
Santiago de Cali

RAD. 009 2016 00284 00

AUTO No. 4422

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2018

En atención a la petición de la parte ejecutada, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR AL JUZGADO DE ORIGEN a fin de que transfiera a la cuenta de este juzgado el siguiente depósito judicial:

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001908841	8050104661	TERMOVAPOR INDUSTRIAL SAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2016	NO APLICA	\$ 150.000,00

Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte ejecutada.**

3.- POR SECRETARÍA, Ordénese la reproducción del oficio No. 02-1654 de fecha 19 de mayo de 2.017 visible a folio 41 del presente cuaderno.

4.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el arancel judicial allegado por la parte ejecutada por concepto de desarchivo del proceso.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. **12 JUL 2018**

Fecha: _____

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 010 2014 00109 00

AUTO No. 4453

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16747521, de los títulos judiciales, por la suma de **\$1.093.788,00**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002185880	800202433	COORDISTRIBUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/03/2018	NO APLICA	\$ 273.447,00
469030002199578	800202433	COORDISTRIBUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2018	NO APLICA	\$ 273.447,00
469030002214665	800202433	COORDISTRIBUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2018	NO APLICA	\$ 273.447,00
469030002228251	800202433	COORDISTRIBUCIONES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 273.447,00

Total Valor \$1.093.788,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 09 de mayo de 2017 obrante a folio 43 del presente cuaderno.

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que **transfiera** los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso y que de manera equivocada el pagador, esto es, COLPENSIONES, ha consignado en la cuenta de ese despacho judicial.

3.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado 12 Civil Municipal de Cali deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.

6.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del COLPENSIONES, mediante el cual informa que a la fecha los descuentos se encuentran vigentes para la cuenta de este juzgado. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 012 2007 00332 00

AUTO No. 4461

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial, facultada para recibir, Doctora EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31277009, de los depósitos judiciales por la suma de \$2.617.858, 00, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002181293	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO	08/03/2018	NO APLICA	\$ 426.614,00
469030002190513	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA	ENTREGADO		NO APLICA	
469030002206988	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO	04/04/2018	NO APLICA	\$ 426.614,00
469030002217935	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA	ENTREGADO		NO APLICA	
469030002226273	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO	07/05/2018	NO APLICA	\$ 426.614,00
469030002234095	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA	ENTREGADO		NO APLICA	
		COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO	30/05/2018	NO APLICA	\$ 426.614,00
		COOPERATIVA DE TRABA	ENTREGADO		NO APLICA	
		COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO	19/06/2018	NO APLICA	\$ 484.788,00
		COOPERATIVA DE TRABA	ENTREGADO		NO APLICA	
		COOPERATIVA DE TRABA	IMPRESO	05/07/2018	NO APLICA	\$ 426.614,00
		COOPERATIVA DE TRABA	ENTREGADO		NO APLICA	

Total Valor \$2.617.858,00

Los cuales deben ser abonados a la liquidación de costas y crédito aprobadas (Fol. 45 y 62 C.1), pago ordenado en el numeral segundo del auto de sustanciación No. 5779 de fecha 29 de octubre de 2015 (Fol. 69 C.1).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD 012 2017 00193 00

AUTO No. 4441

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2.018

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante **CONTINENTAL DE BIENES S.A - BIENCO S.A.** presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, sobre la representación judicial conferida por **CONTINENTAL DE BIENES S.A - BIENCO S.A.** para la representación de los intereses de la parte ejecutante **CONTINENTAL DE BIENES S.A - BIENCO S.A** de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 JUL 2018

SECRETARIO

RAD. 013 2017 00304 00

AUTO No. 4396

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2018

En atención a los escritos que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento de los oficios No. 02 – 1442 de fecha 03 de mayo y 02 1443 del 26 de mayo del año en curso, allegado por el apoderado de parte demandante.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 12 JUN 2018
SECRETARIO

RAD. 016 2014 00736 00
AUTO No. 4459
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de julio de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16747521 de los títulos judiciales, por la liquidación de crédito aprobada la suma de \$1.713.480,00 (Fol. 28-29 C.1) los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002196526	9002674272	COOPERATIVA ASFAMICOOP	IMPRESO ENTREGADO	16/04/2018	NO APLICA	\$230.310,00
469030002196547	9002674272	COOPERATIVA ASFAMICOOP	IMPRESO ENTREGADO	16/04/2018	NO APLICA	\$202.660,00
469030002196552	9002674272	COOPERATIVA ASFAMICOOP	IMPRESO ENTREGADO	16/04/2018	NO APLICA	\$210.954,00
469030002196582	9002674272	COOPERATIVA ASFAMICOOP	IMPRESO ENTREGADO	16/04/2018	NO APLICA	\$172.852,00
469030002196584	9002674272	COOPERATIVA ASFAMICOOP	IMPRESO ENTREGADO	16/04/2018	NO APLICA	\$210.954,00
469030002196589	9002674272	COOPERATIVA ASFAMICOOP	IMPRESO ENTREGADO	16/04/2018	NO APLICA	\$211.232,00
469030002196592	9002674272	COOPERATIVA ASFAMICOOP	IMPRESO ENTREGADO	16/04/2018	NO APLICA	\$211.232,00
469030002196601	9002674272	COOPERATIVA ASFAMICOOP	IMPRESO ENTREGADO	16/04/2018	NO APLICA	\$191.662,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002196605	16/04/2018	\$191.662,00
SE FRACCIONA EN:	\$71.624,00	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE- a través de su apoderado judicial Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16747521
	\$120.038,00	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral primero de la presente providencia por el valor de \$71.624,00 Mcte.

3.- Se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito.

4.- Señalar como agencias en derecho, la suma de \$115.698,24 M/cte. suma que deberá ser incluida en la liquidación de costas. **POR SECRETARÍA** realicése la liquidación de costas procesales.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAD. 016 2015 00046 00

AUTO No. 4423

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2018

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

REMITIR al ejecutado a los folios 115, 116 y 122 del presente cuaderno, en los cuales reposan las comunicaciones de órdenes de pago elaboradas a su favor por concepto de los dineros que le descontaron. No obstante lo anterior, se le entera al memorialista que si bien es cierto que en la cuenta del Banco Agrario de este juzgado aparece un saldo a su favor por la suma de \$4.086.038, no es menor cierto que parte de esos dineros corresponden a la demandada Adriana Hurtado Silva, puesto que, el juzgado de origen transfirió el dinero de dicha demandada a su nombre, situación que evidencio e indico el despacho mediante auto No. 5948 de fecha 10 de agosto de 2017 (Fol. 108 c.1).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 016 2017 00355 00

AUTO No. 4410

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de julio de 2018

Solicita el apoderado judicial de la parte actora se le informe si reposan títulos que hayan sido retenidos hasta la actualidad en la cuenta del juzgado, y revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, no se evidencias depósitos judiciales a favor del presente proceso, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

.- **PONER** en conocimiento de la parte actora, la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia, la cual deja ver que no existen dineros consignados a favor del presente proceso, ni en la cuenta del juzgado de origen ni en la de este juzgado.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 016 2017 00355 00

AUTO No. 4411

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de julio de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado de Tradición Nro. 1089160 del vehículo de placas **JFT603** en el cual consta la medida de embargo decretada en el presente proceso.

2.- **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **JFT603** de propiedad del señor **JHIMY FABIAN AGUIRRE RODRIGUEZ**, identificado con C.C. 10.559.478.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 2 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Segundo de Cali

RAD. 20-2016-00149-00

AUTO No. 4437.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, julio 10 de 2018.

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2. Dispóngase **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, el pago de los títulos de depósito Judicial que a continuación se relacionan por valor de \$352.938,00, a favor de la parte demandada MIRYAM GARCIA OCAMPO c.c.#29562668:

DATOS DEL DEMANDADO		Número Identificación		Nombre		Número de Títulos
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	29562668	Nombre	MIRYAM GARCIA OCAMPO	4
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002162742	9004822879	FUNERAL FUNCOOP COOPERATIVA INTEGRAL	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2018	NO APLICA	\$ 6.000.00
469030002218437	9004822879	FUNERAL FUNCOOP COOPERATIVA INTEGRAL	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2018	NO APLICA	\$ 162.279.00
469030002218441	9004822879	FUNERAL FUNCOOP COOPERATIVA INTEGRAL	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2018	NO APLICA	\$ 162.279.00
469030002219029	9004822879	FUNERAL FUNCOOP COOPERATIVA INTEGRAL	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2018	NO APLICA	\$ 22.380.00
Total Valor						\$ 352.938.00

3. Por secretaría remítase el oficio No. 02-0002 del 11 de enero de 2018 al pagador (Fl. 97).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUL 2018

SECRETARIA

RAD. 022 2014 01209 00

AUTO No.4438

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el anterior escrito, procedente de LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI, mediante el cual informa que se INMOVILIZÓ el vehículo objeto del presente proceso y el parqueadero en el cual se encuentra. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

2.- Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017 de la Alcaldía Santiago de Cali, se COMISIONA al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** vehículo de placas **HMO186** de propiedad del demandado **ALEX WILLER OCAMPO GUEVARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.418. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Líbrese el respectivo despacho comisorio

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 2 JUL 2018

SECRETARIO

RAD. 024 2016 00672 00
AUTO No. 4420
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de julio de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, a través de su apoderada judicial, Dra. ANGELA PATRICIA RODRIGUEZ ESTRELLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1130641847, los títulos judiciales por la suma de **\$1.533.332** por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002160647	66676308	MARIA ROSA ATEHORTUA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$942.812,00
469030002183446	66676308	MARIA ROSA ATEHORTUA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	15/03/2018	NO APLICA	\$590.520,00

No acceder al pago del depósito judicial por la suma de \$30.148,00, toda vez que el mismo debe ser pagado a la parte demandante conforme a lo dispuesto en el #4 del auto No.850 de fecha 14 de febrero de 2018 que decretó la terminación del proceso por pago de la obligación demandada

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES dispóngase el pago a la parte demandante del título judicial por la suma de \$30.148, 00. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el #4 del auto No.850 de fecha 14 de febrero de 2018 que decretó la terminación del proceso por pago de la obligación demandada (Fol. 179 c.1).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

12 JUL 2018

RAD. 026 2013 00086 00

AUTO No. 4398

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2018

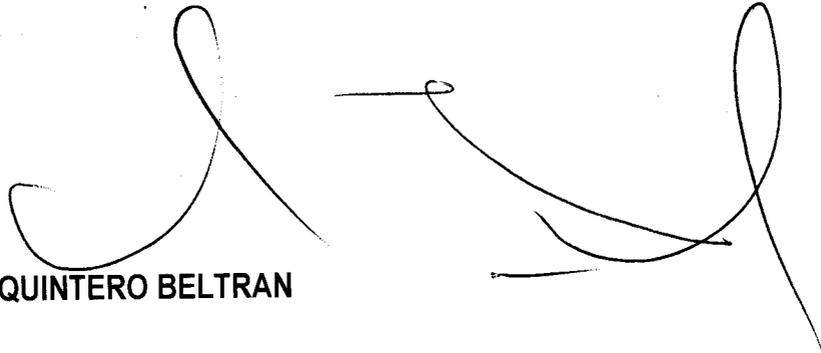
En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace la Doctora **PAOLA ANDREA OREJUELA VALENCIA**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **CINDY GONZÁLEZ BARRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.623.502 y portador de la T.P. Nro. 253.862 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. ¹²⁰ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 12 JUL 2018
SECRETARIO

RAD. 026 2013 00271 00

AUTO No. 4448

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2018

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales pendiente de pago, ni en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de entregada de depósitos judiciales a la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, 10 de Julio de 2018
Sec. 1011

RAD. 027 2014 00467 00

AUTO No. 4455

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2018

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entregada de depósitos judiciales a la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 027 2017 00160 00

AUTO No. 4424

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante señor YHONY ALFONSO CESPEDES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 98674618., de los títulos judiciales, por la suma de \$ 1.582.389,82 los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002152057	98674618	YHONY ALFONSO CESPEDES	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2018	NO APLICA	\$ 225.802,39
469030002163300	98674618	YHONY ALFONSO CESPEDES	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2018	NO APLICA	\$ 206.193,18
469030002178050	98674618	YHONY ALFONSO CESPEDES	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2018	NO APLICA	\$ 174.418,21
469030002189242	98674618	YHONY ALFONSO CESPEDES	IMPRESO ENTREGADO	02/04/2018	NO APLICA	\$ 309.640,29
469030002204014	98674618	YHONY ALFONSO CESPEDES	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2018	NO APLICA	\$ 192.767,15
469030002219828	98674618	YHONY ALFONSO CESPEDES	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2018	NO APLICA	\$ 236.784,30
469030002231480	98674618	YHONY ALFONSO CESPEDES	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2018	NO APLICA	\$ 236.784,30

Total Valor \$ 1.582.389,82

Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del siete de septiembre de 2.017, obrante a folio 37 del presente cuaderno.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

12 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 027 2017 00309 00

AUTO No. 4417

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2018

En atención a la petición que antecede, mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora solicita se pague la suma correspondiente a liquidación de crédito y costas y que posteriormente se decrete la terminación del presente proceso el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Como quiera que mediante auto No. 3363 de fecha 21 de mayo de 2018 obrante a folio 47 del presente cuaderno, se dispuso ordenar la entrega de los depósitos judiciales a favor del parte actora por la suma de \$1.456.761 por concepto de liquidación de crédito \$1.666.600 y por la liquidación de costas \$65.000 aprobadas, quedando un saldo pendiente de \$274.839,00, este juzgado ordena que **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, se disponga el pago a favor de la parte demandante, a través de su apoderado judicial Dr. EDWIN JHOVANY FLOREZ DE LA CRUZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1130631691, de los títulos judiciales por la suma de \$274.839, que corresponde al saldo de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

Para lo cual se dispone el fraccionamiento del siguiente depósito judicial:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002220930	06/06/2018	\$ 329.260,00
SE FRACCIONA EN:	\$274.839,00	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE- a través de su apoderado judicial Dr. Dr. EDWIN JHOVANY FLOREZ DE LA CRUZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1130631691
	\$54.421,00	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral primero de la presente providencia por el valor de **\$274.837,00 Mcte.**

2.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago total de la obligación demandada.

3.- **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

4.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc. 5º del artículo 466 del C.G.P

5.- Efectuado lo señalado en el numeral cuarto (4º) del presente auto, se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6.-Aragrar a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la Gobernación del Valle del Cauca- Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas.

7.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12 III 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 028 2015 00313 00

AUTO No. 4421

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2018

Solicita el apoderado judicial de la parte actora se le informe si reposan títulos que hayan sido retenidos hasta la actualidad en la cuenta del juzgado, y revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, no se evidencias depósitos judiciales a favor del presente proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **PONER** en conocimiento de la parte actora, la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia, la cual deja ver que no existen dineros consignados a favor del presente proceso, ni en la cuenta del juzgado de origen ni en la de este juzgado.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 030 2014 00724 00

AUTO No. 4439

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali 10 de julio de 2018

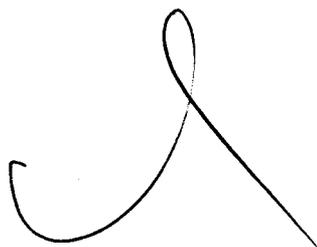
En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, fiducias, (CDT) y cualquier otro título, que pertenezcan al demandado **ALEJANDRO QUINTERO MOSQUERA** identificado con (C.C. No. 1.1513.938.547) en las entidades bancarias que anteceden LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$13.000.000.00.MCTE.

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 031 2013 00843 00

AUTO No. 4401

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.-**TÉNGASE** por revocado el poder conferido por la parte actora a la abogada **LADY JOHANNA ANGARITA BRICEÑO**.

2.- **RECONOCER** personería a la Dra. **ALEJANDRA MONTOYA ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.747.400 y T.P No. 16857 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante, **SOCIEDAD COOPERATIVA DE MICROFINANZAS (SOCOMIR)** como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 JUL 2018

SECRETARIO

RAD. 033 2016 00316 00

AUTO No. 4458

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2018

Solicita el apoderado judicial de la parte actora se le informe si reposan títulos que hayan sido retenidos hasta la actualidad en la cuenta del juzgado, y revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, no se evidencian depósitos judiciales a favor del presente proceso, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

.- **PONER** en conocimiento de la parte actora, la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia, la cual deja ver que no existen dineros consignados a favor del presente proceso, ni en la cuenta del juzgado de origen ni en la de este juzgado.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 2 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO